

## CONTRATO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

### BLACK TIGER EAF, S.L.

#### 1. Titularidad

De una parte, [\*], mayor de edad, con DNI número [\*], y domicilio en [\*] (en adelante, el “Cliente”).

De otra parte, D. FRANCISCO MARTINEZ GIMENEZ, mayor de edad, con DNI número 43516601A, actuando en nombre y representación, en su condición de administrador único de BLACK TIGER EAF S.L, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41535, folio 25, hoja B, número 387902 y en el Registro de Empresas de Asesoramiento Financiero de la CNMV con el número 211, con domicilio en Avenida Diagonal, 211, Piso 23, 08018 Barcelona, con CIF B65175119 (en adelante, la “Entidad”).

Asimismo, en lo sucesivo el Cliente y la Entidad serán definidos conjuntamente como las “Partes”, y cualquiera de ellas como una “Parte”.

#### 2. Exponen

- I. Que la Entidad es una Empresa de Asesoramiento Financiero autorizada por la CNMV para prestar el servicio de asesoramiento financiero en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de este o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros incluidos en el programa de actividades que ha sido aprobado por la CNMV.
- II. Que el Cliente está interesado en contratar con la Entidad el servicio de asesoramiento en materia de inversión.
- III. Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, la Entidad ha obtenido información sobre los conocimientos, la experiencia y cualificación del Cliente, para clasificarle como minorista o profesional (estipulación segunda del presente contrato)
- IV. Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, la Entidad ha evaluado la idoneidad del cliente de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera del presente contrato.
- V. Que el CLIENTE asegura, a los efectos de la normativa sobre el Blanqueo de Capitales, que los fondos que pone bajo asesoramiento de la ENTIDAD son de procedencia lícita y de su propiedad.
- VI. Que la Entidad está interesada en prestar al Cliente el servicio de asesoramiento en materia de inversión.

Las partes, reconociéndose mutua capacidad, suscriben el presente contrato de asesoramiento financiero de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

**Primero. Objeto del Contrato**

El objeto del presente contrato de asesoramiento en materia de inversión (en adelante, el “**Contrato**”) es la prestación por parte de la Entidad del servicio de asesoramiento en materia de inversión sobre la totalidad del patrimonio del Cliente (o en su caso indicar el importe del patrimonio asesorado), que se realizará mediante recomendaciones personalizadas al cliente, ya sea a iniciativa de éste o de la propia Entidad, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros, que permitan al Cliente adoptar decisiones de inversión.

El asesoramiento podrá consistir en recomendaciones de comprar, vender o mantener realizadas sobre el patrimonio objeto de asesoramiento.

El servicio de asesoramiento en materia de inversión se prestará de forma continuada y bajo la modalidad de No independiente, cuyas implicaciones son:

- a) El asesoramiento se basará en:
  - Un análisis general de los diferentes tipos de instrumentos financieros incluidos en el programa de actividades de la entidad.
- b) La ENTIDAD podrá mantener una relación contractual con entidades emisoras, gestoras o distribuidoras de cualquiera de los instrumentos financieros recomendados en base al cual percibe/percibirá incentivos.
- c) La ENTIDAD podrá recomendarle invertir en instrumentos financieros (generalmente IIC) asesorados por la entidad, que a fecha de firma del contrato son los siguientes:
  - JUST SAVING, SICAV (el contrato es con SICAV)
  - JUST WEALTH, SICAV (el contrato es con SICAV)
  - JUST GROWTH, SICAV (el contrato es con SICAV)
  - GESTIÓN BOUTIQUE IV – JUST FUTURE (el contrato es con la gestora)
  - BT FUND – SELECTION DEBT (el contrato es con la gestora)
  - BT FUND – SELECTION EQUITY (el contrato es con la gestora)
- d) Los criterios de selección de los instrumentos recomendados incluirán todos los aspectos relevantes en relación con los riesgos, costes y complejidad de los instrumentos y a la adecuación a su perfil de riesgo y características como cliente.

**Segundo. Clasificación del Cliente (Anexo II MIFID II)**

Por medio del presente Contrato, la Entidad comunica al Cliente que ha sido clasificado como:

<p><b>Cliente Minorista:</b> La categoría de cliente minorista goza de la totalidad de los derechos de protección establecidos en la normativa vigente, puesto que se le otorgan mayores derechos de información con carácter previo y posterior a la prestación del servicio de inversión.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p><b>Cliente Profesional:</b> El cliente profesional es aquel que, por su experiencia, conocimientos y cualificación, puede tomar sus propias decisiones de inversión y valorar los riesgos de las mismas, y por lo tanto, se le otorgan menores derechos de información que a los clientes minoristas.</p>	<input type="checkbox"/>

Asimismo, por medio del presente Contrato, la Entidad comunica al Cliente su derecho a solicitar el cambio de categoría. A tal efecto, el Cliente deberá dirigir a la Entidad por escrito, su solicitud de ser tratado como Cliente Profesional o Minorista. En estos supuestos, la Entidad deberá llevar a cabo una evaluación previa para determinar si procede el tratamiento como cliente profesional o minorista para la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión conforme a los requisitos legales y reglamentariamente establecidos en cada momento.

La Entidad comunicará al Cliente por escrito la nueva clasificación asignada o la denegación del cambio solicitado.

Mediante el presente Contrato, se informa al Cliente que la consideración como cliente profesional supone la renuncia al nivel superior de protección asociado a la categoría de cliente minorista

### Tercero. Evaluación de la idoneidad

Con anterioridad a la firma del presente Contrato, la Entidad ha recabado del Cliente la información necesaria sobre:

- Objetivos de inversión
- Tolerancia al riesgo
- Capacidad financiera
- Conocimientos y experiencia inversora en los instrumentos sobre los que se va a asesorar
- Preferencias en materia de sostenibilidad

El Cliente reconoce que ha sido informado de la importancia de que la información suministrada para la evaluación de la idoneidad sea actualizada, precisa y completa y se obliga a mantener esta información actualizada e informar a la Entidad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación realizada.

Como resultado de la evaluación realizada la entidad le ha asignado un perfil de riesgo [\*]

En base a este perfil la entidad considera que la cartera de inversión del cliente debe cumplir los siguientes parámetros:

Perfil	Nivel Riesgo	% Máximo Renta Variable	% Máximo Renta Fija
Conservador	1	5%	100%
Ahorrador	2	20%	95%
Moderado	3	30%	85%
Equilibrado	4	40%	75%
Balanceado	5	55%	65%
Inversión	6	75%	50%
Crecimiento	7	100%	30%

La aptitud del cliente para invertir en productos complejos se basará en una valoración personalizada de la situación del cliente, así como de la evaluación de la idoneidad de cada uno de los apartados que se abordan en el test de idoneidad antes detallados. Se tendrá en cuenta el tipo de producto complejo en cada caso, por ejemplo, máxima pérdida posible,

apalancamiento, tipología de producto, complejidad en la estructura de pagos, emisor, subyacentes, plazo de la inversión, etc.

Al menos cada dos años, la entidad revisará la idoneidad de la cartera del Cliente en base a los datos disponibles declarados por este. Asimismo, anualmente se informará de la evolución y la rentabilidad de la cartera, así como de los costes, gastos e incentivos en su caso que se hayan devengado.

En todo caso los productos que la entidad recomiende al cliente serán idóneos para el perfil de riesgo que le corresponde, una vez clasificados según el procedimiento de asesoramiento de productos nuevos del que dispone la entidad.

#### **Cuarto. Información sobre los instrumentos financieros**

Sin perjuicio de la información específica sobre los instrumentos financieros objeto de las distintas recomendaciones que realice la Entidad al Cliente, en el documento de información precontractual presentado al cliente, se ha mostrado un resumen general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros, así como una clasificación de complejidad por tipología de producto.

Además de la información ya presentada, el Cliente tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma dirigiéndose a la Entidad.

#### **Quinto. Instrumentos Financieros excluidos**

La entidad no va a asesorar al cliente sobre instrumentos no incluidos en su programa de actividades.

Las recomendaciones de inversión realizadas por la entidad incluirán toda la información relativa a las características, funcionamiento, riesgos y costes del instrumento considerado.

Así mismo la Entidad incluirá cuantas advertencias sean necesarias para advertir de los riesgos y complejidad del instrumento de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Sexto. Notificaciones Comunicaciones**

A efectos de envío de cualquier tipo de notificación, el Cliente señala los siguientes canales de envío:

[\*]

[\*]

El Cliente está obligado a notificar a la EAF cualquier cambio de domicilio, dirección de e-mail o postal a efectos de notificaciones, entendiéndose efectuadas las notificaciones por parte de la Entidad a la última dirección registrada.

El Cliente podrá dirigirse a la Entidad en:

**Avenida Diagonal, 211, Piso 23**

**08018 Barcelona**

**blacktiger@black-tiger.es**

Así mismo, el cliente autoriza expresamente a la entidad a que todas las comunicaciones se realicen por vía telemática a la dirección de correo electrónico informada en este mismo apartado del contrato.

Asimismo, la información de carácter general de la Entidad se encuentra disponible en la Web corporativa: <https://black-tiger.es/>

#### **Séptimo. Política de Conflictos de Interés**

La Entidad cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos en la que recoge las medidas establecidas para evitar la posible existencia de conflictos de interés que puedan ser perjudiciales para el Cliente.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés e Incentivos está a disposición de los clientes tanto en la página web indicada, en el apartado de documentación, como en las propias oficinas de la Entidad.

A su vez, en el Anexo I figura el registro actualizado de Conflictos de interés, riesgos asociados y medidas que toma la EAF para poder subsanarlos.

El Cliente tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma dirigiéndose a la Entidad.

#### **BLACK TIGER EAF S.L.**

Avenida Diagonal, 211, Piso 23, 08018 Barcelona

Teléfono: 934737205

E-mail: [blacktiger@black-tiger.es](mailto:blacktiger@black-tiger.es)

#### **Octavo. Información sobre comisiones y gastos**

La Entidad no percibirá comisiones directamente del cliente, sin renunciar a la posibilidad de que, posteriormente a la firma de este contrato, las partes puedan llegar a un acuerdo distinto en este aspecto.

En el Anexo II al presente Contrato se detallan las comisiones que la Entidad percibe de los bancos y de los vehículos de inversión que asesora.

Así mismo la entidad informará con carácter previo a la prestación del servicio de cualquier gasto o coste asociados al servicio no incluido en el citado Anexo II.

Al menos anualmente la entidad facilitará al cliente de forma agregada la información de todos los costes y gastos cobrados, así como de los cobrados de terceros.

La Entidad informará al menos anualmente al cliente de las comisiones percibidas directa o indirectamente y proporcionará al cliente tanta información como este requiera al respecto.

#### **Noveno. Acuerdos de Colaboración e Incentivos**

La Entidad mantiene o puede mantener acuerdos de colaboración con entidades emisoras, distribuidoras y/o gestoras de instrumentos financieros, de los que se pueden derivar la recepción de comisiones y beneficios no monetarios menores. **En el Anexo II se muestran las condiciones de los principales acuerdos de colaboración con entidades.** Estos acuerdos de colaboración tienen como objetivo poder aumentar la calidad del servicio al cliente, actuando siempre la entidad con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del mismo.

La Entidad informará al cliente, de forma completa, exacta, comprensible y por escrito, antes de la prestación del servicio, de los acuerdos de colaboración existentes y que pudieran afectarle, así como de su sistema de comisiones.

La Entidad, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado al Cliente y actuando en su interés óptimo, puede recibir incentivos.

La Entidad para aumentar la calidad del servicio al cliente realizará las siguientes acciones:

- Le asesora sobre una amplia gama de instrumentos financieros.
- Llevará a cabo una evaluación continuada de la idoneidad de su cartera y el seguimiento continuo de sus inversiones de forma que en cualquier momento puede realizarle una propuesta de comprar, vender o mantener al objeto de alinear u optimizar la asignación de sus activos.
- Informará periódicamente sobre la evolución de su cartera, incluyendo la valoración de la misma.

Asimismo, la Entidad llevará a cabo un registro de las comisiones y beneficios no monetarios percibidos y el modo en que elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes pertinentes, y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación de la empresa de actuar de manera honesta, cabal y profesional, atendiendo al mejor interés del cliente.

#### **Décimo. Responsabilidad de la EAF**

La Entidad se compromete prestar los servicios descritos en el presente Contrato con diligencia profesional que le es razonablemente exigible de acuerdo con la Legislación sobre el Mercado de Valores y al Reglamento Interno de Conducta de la entidad.

La Entidad responderá ante el Cliente en caso de incumplimiento de sus obligaciones, salvo en aquellos supuestos imprevisibles (caso fortuito) o aquellos que, aun siendo previsibles, sean inevitables (fuerza mayor).

La Entidad asume como correcta la información proporcionada por el Cliente para realizar la evaluación de idoneidad, y por lo tanto no será responsable en el caso de que el asesoramiento en materia de inversión realizado no se corresponda con el perfil real del Cliente, siempre que el mencionado asesoramiento sea adecuado al perfil del Cliente obtenido en base a la información proporcionada.

Las recomendaciones de la Entidad en materia de inversión no podrán ser consideradas en ningún caso como promesa de ganancia. Incluirán cuantas advertencias sean necesarias para que el Cliente se haga un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión, asumiendo que puede obtener una rentabilidad negativa si la evolución es contraria a lo esperado. La Entidad no garantiza en ningún caso la rentabilidad de las inversiones que el Cliente realice siguiendo sus recomendaciones, ni tampoco la ausencia de pérdidas.

En cualquier caso la Entidad no garantiza, ni puede garantizar, rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir por las inversiones que se realicen por el Cliente sobre los valores o instrumentos financieros a los que se refiere este Contrato, derivadas de la evolución de los niveles de cambio de los valores en los mercados organizados, tipos de interés, coyuntura de los diversos mercados financieros y, en general, sobre los demás factores que conforman la natural inseguridad de los mercados organizados o no organizados, sistemas de negociación, así como sobre cualesquiera otros factores que puedan afectar a los valores, instrumentos financieros o servicios de inversión prestados y sobre los que la Entidad no tiene, ni puede tener, ninguna intervención, al tratarse de factores externos y sin posibilidad de control por parte de la Entidad.

## **Undécimo. Cláusula de Privacidad y Protección de Datos de Carácter Personal (confidencialidad)**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016), en la presente cláusula se describe la forma en la que la entidad recopila, utiliza, y trata su información, así como sus derechos sobre sus datos personales y sus datos utilizados por la Entidad.

### Identificación del responsable del tratamiento de sus datos

EAF, con domicilio en la Avenida Diagonal, 211, Piso 23, 08018 Barcelona

Correo electrónico de contacto [dpd@black-tiger.es](mailto:dpd@black-tiger.es)

### Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- a) Cumplir obligaciones legales. Dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación del mercado de valores o la normativa sobre blanqueo de capitales, entre otras.
- b) Ejecutar el presente contrato. Los datos del Cliente serán tratados con la finalidad de prestar el servicio de asesoramiento financiero.
- c) Informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de interés del Cliente. Estos tratamientos tendrán carácter voluntario, por lo que el cliente podrá oponerse a su realización o no consentir que sean llevados a cabo.

### Plazos o criterios de conservación de los datos

Los datos del Cliente de carácter personal se almacenarán en un fichero durante todo el tiempo que resulte necesario para la prestación del servicio y de cara a cumplir con las posibles obligaciones legales.

Con motivo de asegurar la disponibilidad e integridad de los servidores de la Entidad de posibles pérdidas o de su destrucción accidental o malintencionada, es posible que la información personal del cliente permanezca durante un tiempo limitado en sistemas de copia de seguridad.

La Entidad será responsable del fichero y de su tratamiento.

### Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo

En caso de que el cliente no autorice el tratamiento de sus datos para la realizar envíos publicitarios de los servicios de la Entidad, no se podrá comunicar nuevas promociones y/o servicios. La Entidad puede transferir los datos proporcionados por el cliente fuera del espacio económico europeo (Transferencia Internacional de Datos) para la correcta realización de la prestación de los servicios contratados. La transferencia de dichos datos personales se efectuará de acuerdo con el RGPD.

### Destinatarios de sus datos

No se cederán los datos facilitados por el Cliente a terceros, salvo obligación legal.

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que la Entidad contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

### Derechos que amparan al cliente en relación al tratamiento de sus datos

El cliente podrá en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

También tiene derecho a retirar el consentimiento si lo hubiera prestado y a oponerse a los tratamientos de finalidad comercial basados en el interés legítimo del responsable o de un tercero.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a la Entidad por alguno de los siguientes canales: Servicio de Correo Electrónico dirigiéndose a [blacktiger@black-tiger.es](mailto:blacktiger@black-tiger.es) o, en general, el medio de comunicación que habitualmente utilice. En cualquier caso, el Cliente siempre podrá dirigirse por escrito a Avenida Diagonal, 211, Piso 23, 08018 Barcelona.

Por su parte, mediante la firma del presente contrato, el CLIENTE consiente expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento.

#### **Duodécimo. Comunicaciones comerciales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Entidad comunica al Cliente su intención de enviarle comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

Asimismo, el Cliente manifiesta conocer esta intención y presta su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Entidad, con domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal, 211, Piso 23, 08018 Barcelona.

#### **Decimotercero. Vigencia del contrato**

La vigencia del presente Contrato se considera indefinida a partir de la fecha de su firma, si bien será rescindible por voluntad unilateral de cualquiera de las Partes, con obligación de comunicar tal rescisión con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de incumplimiento del contrato por parte del Cliente, este podrá ser resuelto de inmediato sin necesidad de comunicación previa, con las responsabilidades legales a que haya lugar.

#### **Decimocuarto. Modificación del presente Contrato**

Las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito, en todo o parte, las cláusulas previstas en el presente Contrato y, en todo caso, cumpliendo siempre con la normativa vigente en materia de servicios de inversión e instrumentos financieros. Las modificaciones se incluirán mediante Anexos suscritos por ambas Partes, acompañados al presente Contrato.

#### **Decimoquinto. Servicio de atención al Cliente**

Para la tramitación de las incidencias el Cliente podrá dirigirse a las oficinas de la Entidad, y en caso de respuesta no satisfactoria podrá formular reclamación escrita dirigida al Servicio de Atención a Clientes de la Entidad, en la dirección de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado servicio, y con carácter previo a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos.

El citado Reglamento está a disposición de los Clientes en la página Web corporativa [www.black-tiger.es](http://www.black-tiger.es)

**Datos de contacto del SAC:**

Titular: Fernanda González Gamboa  
Email contacto: fg@almadraba.capital  
Avenida Diagonal 211, Piso 23, 08018 Barcelona

**Decimosexto. Ley aplicable y jurisdicción**

Este contrato se basa en la buena fe y en la confianza mutua. Se regirá por sus propias cláusulas, y en lo que en ellas no estuviese previsto, se atenderán las partes a los usos y normas comunes.

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se resolverán definitivamente con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del Cliente o cualquier otro fuero que resulte de aplicación para la resolución de cuantas cuestiones suscite la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**EL/LOS CLIENTE/S**

Fdo.: [\*]

**LA ENTIDAD**

Fdo.: [\*]

BLACK TIGER EAF S.L.

En [\*], a [\*]de [\*]de [\*]